



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL GAUBILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
  
  - II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos **No. 12-1-01-2018**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HS-0090/08/19**.
  
  - III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 9.
  
  - IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
  - V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- <sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **133/2019/SIPOT**.



# ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: GUADALUPE GONZÁLEZ NAVARRETE

FECHA: 12-SEP-19.

FIRMA: [Firma]

ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

OFICIO No. GRO-UGA-DGIMAR/327/2019  
REFERENCIA: 000901

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**BIOL. GUADALUPE GONZÁLEZ NAVARRETE**

**REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN ECOLÓGICA DEL SUR, S.A. DE C.V.**



En atención a la solicitud de modificación de la Autorización **No. 12-I-01-2018 (Prórroga)**, registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **20 de agosto de 2019**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0090/08/19**, debido al **cambio de representante legal, baja del parque vehicular y nuevo domicilio** de la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**; para lo cual presenta formato de trámite **SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, y

## RESULTANDO

1. Que con fecha 3 de Diciembre de 1999, la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Guerrero, emitió autorización mediante el Oficio No. DFG-648/99, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V." para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico-infecciosos,
2. Que con fecha 6 de Marzo del 2000, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas dependiente del Instituto Nacional de Ecología, emitió mediante el Oficio No. DOO.04/0996/2000, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V." para la recolección y transporte de residuos peligrosos sólidos y líquidos, corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto biológico-Infecciosos y bifenilos policlorados
3. Que con fecha 18 de octubre del 2000, la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-1312/00, ampliación del parque vehicular a la autorización N° 12-01-PS-I-01-2000, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.", para la recolección y transporte de residuos peligrosos (biológico infecciosos),
4. Que con fecha 29 de Noviembre del 2000, la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-1352/00, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
5. Que con fecha 24 de Abril del 2001, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, emitió mediante el Oficio No. DOO.04/001838, la cancelación de

**Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.**

la autorización No. 12-1-PS-I-01-2000 de fecha 6 de Marzo del 2000, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.

6. Que con fecha 2 de Mayo del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-256/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
7. Que con fecha 20 de Junio del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-404/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
8. Que con fecha 11 de Octubre del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/629/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
9. Que con fecha 26 de Noviembre del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/711/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
10. Que con fecha 08 de Enero del 2002, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/004/02, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
11. Que con fecha 18 de Marzo del 2002, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, autoriza mediante el oficio No. DFG-01/168/02 el cambio de placas por extravío,
12. Que con fecha 29 de Marzo del 2002, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/181/02, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
13. Que con fecha 07 de Abril del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/299/03, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,

**Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.**

14. Que con fecha 20 de Junio del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/520/03, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99,
15. Que con fecha 21 de Julio del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/656/03,
16. Que con fecha 9 de Enero de 2004, esta Delegación Federal emite la Autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación) a la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., como prestadora de servicios a terceros para la recolección y transporte de residuos peligrosos  
residuos peligrosos biológico-infecciosos, sólidos y líquidos, corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto Bifenilos Policlorados, mediante el Oficio No. DFG-DGGIMAR.008/04.
17. Que con fecha 12 de Enero del 2006, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emite el oficio No. DFG-DGIMAR/022/06, mediante el cual se dan de Baja las Unidades
18. Que con fecha 14 de Diciembre de 2007, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió el oficio No. DFG-DGIMAR/1199/07, mediante el cual se da por enterada del cambio de placa
19. Que con fecha 25 de Enero de 2008, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió el oficio No. DFG-DGIMAR/087/08, mediante el cual modifica la autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular.
20. Que con fecha 02 de Octubre de 2008, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/901/08, mediante el cual modifica la autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular.

**Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.**

21. Que con fecha 20 de Noviembre de 2008, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, Renovó la Autorización de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., asignándole la Autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga).
22. Que con fecha 22 de Enero de 2009, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, emitió las correcciones a la prórroga de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.
23. Que con fecha 02 de Junio de 2009, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, autorizó las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la baja de las unidades
24. Que con fecha 24 de Agosto de 2009, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/415/09, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la alta de la unidad
25. Que con fecha 26 de Noviembre de 2009, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/584/09, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido al reemplacamiento
26. Que con fecha 14 de Diciembre del año 2010, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/588/10, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la ampliación del parque vehicular y reemplacamiento
27. Que con fecha 27 de Marzo del año 2012, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/082/2012, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la baja definitiva
28. Que con fecha 01 de Septiembre de 2014, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/251/14, mediante el cual modifica la autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular.
29. Que con fecha 16 de enero de 2017, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/009/2017, mediante el cual modifica la autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga), de

**Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.**

la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular

30. Que con fecha 08 de diciembre de 2017, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/365/2017, mediante el cual modifica la autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por Ampliación

31. Que con fecha 10 de enero de 2018, esta Unidad Administrativa en el estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/005/2018, prorrogó la Autorización de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., asignándole el número de Autorización 12-I-01-2018 (prórroga).

32. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por la C. Guadalupe González Navarrete, el 20 de agosto de 2019, cumpliendo con todos los requisitos, y

#### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga la modificación a la Autorización **No. 12-I-01-2018 (Prórroga)**, para la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, quedando reconocida ante esta Unidad Administrativa la **Biol. Guadalupe González Navarrete** como **Representante Legal**.

**SEGUNDO.-** Se dan de **baja del parque vehicular** las siguientes unidades:

**Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.**

**TERCERO.-** Se tiene por reconocido ante esta Unidad Administrativa el **Nuevo Domicilio**

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

**QUINTO.-** Queda subsistente en sus términos la Autorización **No. 12-I-01-2018 (Prórroga)**, contenida en el oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/005/2018**, de fecha **10 de enero de 2018**.

**SEXTO.-** La presente modificación a la Autorización **No. 12-I-01-2018 (Prórroga)** forma parte de la resolución contenida en el oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/005/2018**, de fecha **10 de enero de 2018**.

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.

### CONDICIONANTES

- I. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- II. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, en caso de recibir visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá remitir a esta Unidad Administrativa en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha inspección, copia del acta correspondiente en el que se haga constar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de residuos peligrosos.
- III. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, en caso de ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.
- IV. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- V. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
- VI. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, **deberá comprobar que el generador de residuos peligrosos, se encuentre debidamente registrado ante esta Unidad Administrativa** y que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al **destinatario final** de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.
- VII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos considerando el **Artículo 86.- del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:**
  - a. Por cada visita de recolección y por cada generador de residuos peligrosos debidamente registrado, la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá solicitar al generador un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de recepción de los residuos;
  - b. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, conservará una de las copias para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al

**Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.**

**destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;

- c. El **destinatario final** de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, para su archivo, y firmará el original, mismo que **deberá remitir de inmediato al generador**, y
- d. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, reciba los residuos peligrosos para su transporte, **no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario final**, y esta Unidad Administrativa reciba un informe por parte del generador de este hecho, dicha Secretaría determinara las medidas que procedan.

- VIII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- IX. Las unidades de transporte registradas en la presente Autorización para la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- X. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- XI. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.
- XII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido **entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- XIII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-052-SEMARNAT-2005.

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto de 2019.

- XIV.** La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- XV.** En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVI.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la Autorización **No. 12-I-01-2018 (Prórroga)**.

Esta Unidad Administrativa notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p. **Lic. Víctor Manuel García Guerra**.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Oscar Bernabé Gómez**.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez**.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez**.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente. Folio: **12/HS-0090/08/19**

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASC\*MJSM\*ASN